



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 363 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **05 MAY 2023**

VISTO: Oficio N° 670-2023/GOB.REG.HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 2648465 y Reg. Exp. N° 1942994, y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 04 de junio de 2018, que reconoce, el derecho de los créditos devengados e intereses legales que corresponde a los nuevos beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, activos y cesantes de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas del Sector Salud y Educación del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante la Resolución N° 04 de fecha 21 de octubre de 2022, procedente del Expediente Judicial N° 00266-2022-0-1101-JR-LA-01 y emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, resuelve declarar fundada la demanda contencioso administrativo urgente interpuesta por Cefora Gloria Peña Tovar, contra el Gobierno Regional de Huancavelica, ordenando al Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica cumpla con ejecutar lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 146- 2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de junio de 2018, que reconoce a favor de la recurrente, en su “artículo 01 casilla 129 el reconocimiento al derecho de los créditos devengados e intereses legales que corresponde a los nuevos beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, activos y cesantes, en el monto de S/.12,208.36 (doce mil doscientos ocho con 36/100 soles)”;

Que, mediante Informe N° 440-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OT emitido por el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, informa que se estuvo pagando a la demandante, informe que se encuentra a folios 116 – 119 del Expediente Judicial N° 00266-2022-0-1101-JR-LA-01. Asimismo se encuentra acompañado con el Informe N° 237-2022/GOB-REG-HVCA/OT-UC-gre, el comprobante de pago y las relación de las personas beneficiarias, donde se encuentra incluida la demandante a quien le corresponde el monto de S/ 2,441.67 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y uno con 67/100 soles), concluyendo que a la demandante ya se le estuvo realizando parte del pago, si bien no cubre la cantidad total pero ya existe un adelanto, por ende, el monto que la sentencia emitida en primera instancia que ordena el pago de S/ 12,208.36 (doce mil doscientos ocho con 36/100 soles), debe corregirse, debiendo ser la suma correcta a pagar por el Gobierno Regional de Huancavelica, el monto de S/ 9,766.69 (Nueve mil setecientos sesenta y seis con 69/100 soles);

Que, la Sala Civil -Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido la Resolución N° 09 de fecha 02 de febrero de 2023, procedente del Expediente Judicial N° 00266-2022-0-1101-JR-LA-01, en la que resuelve lo siguiente:

“3.1. **CONFIRMARON EN PARTE** la resolución número cuatro, su fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, de folios 164 – 170, mediante la cual el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancavelica, en el extremo que “RESUELVE:
1. **DECLARAR: FUNDADA** la Demanda Contencioso Administrativa Urgente interpuesta por Cefora Gloria Peña Tovar, contra el Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2.- **REVOCARON**, el extremo del numeral dos de la resolución número cuatro, su fecha veintiuno de octubre de dos mil





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 363 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAY 2023

veintidós, de folios 164 – 170, que RESUELVE:

2. ORDENAR al Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica cumpla con ejecutar lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 146- 2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de junio de 2018, que reconoce a favor de la recurrente, en su "artículo 01 casilla 129 el reconocimiento al derecho de los créditos devengados e intereses legales que corresponde a los nuevos beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94, activos y cesantes, (...) en el monto de S/ 12,208.36 (doce mil doscientos ocho con 36/100 soles)", debiendo la demandada cumplir con ejecutar la precitada Resolución Administrativa en el PLAZO DE QUINCE DIAS, e inicie los trámites administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado, 10 bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para la instauración del proceso penal y la determinación de los daños y perjuicios que resulten en caso de incumplimiento; e intereses legales conforme a ley que se ejecutaran en ejecución de sentencia; Sin costas y costos. Hágase saber".

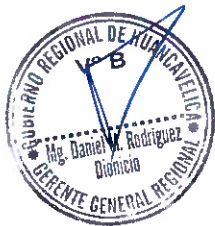
3.3.- **REFORMANDO ORDENARON** al Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica cumpla con ejecutar lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 146-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de junio de 2018, que reconoce a favor de la recurrente, en su "artículo 01 casilla 129 el reconocimiento al derecho de los créditos devengados e intereses legales que corresponde a los nuevos beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94, activos y cesantes, (...) en el monto de S/ 9,766.69 soles (Nueve mil setecientos sesenta y seis con 69/100 soles)", debiendo la demandada cumplir con ejecutar la precitada Resolución Administrativa en el PLAZO DE QUINCE DIAS, e inicie los trámites administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para la instauración del proceso penal y la determinación de los daños y perjuicios que resulten en caso de incumplimiento; e intereses legales conforme a ley que se ejecutaran en ejecución de sentencia; Sin costas y costos. Hágase saber" (...).";

Que, mediante Resolución Nº 12, de fecha 13 de abril de 2023, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica dispone poner en conocimiento la bajada de autos, por lo que exige el cumplimiento de todos los extremos de la sentencia de vista, así mismo requiere a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica en el plazo de 15 días emita los respectivos actos administrativos;

Que, mediante Oficio Nº 00616-2023-JTTHU-CSJHU-PJ, de fecha 14 de abril de 2023 el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere que dentro del plazo de 15 días el Gobierno Regional de Huancavelica emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla con ejecutar lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 146-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 04 de junio de 2018, que reconoce a favor de la recurrente Cefora Gloria Peña Tovar, en su artículo 01 casilla 129 el reconocimiento al derecho de los créditos devengados e intereses legales que corresponde a los nuevos beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94, activos y cesantes, (...) en el monto de S/ 9,766.69 (Nueve mil setecientos sesenta y seis con 69/100 soles), e inicie los trámites administrativos pertinentes para cumplir lo ordenado, bajo apercibimiento de imponerse multa progresiva de una URP al titular de la entidad, en caso de incumplimiento; que de ser impuesta será asumida directamente por el mismo, de su propio peculio y sin afectar el patrimonio del Estado;

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Resolución Nº 09 de fecha 02 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 363

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAY 2023

febrero de 2023, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración disponga el pago a favor de la Demandante **CEFORA GLORIA PEÑA TOVAR**, conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 04 de junio de 2018, que reconoce a favor de la recurrente, en su "artículo 01 casilla 129 el reconocimiento al derecho de los créditos devengados e intereses legales que corresponde a los nuevos beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, activos y cesantes, por el monto de S/ 9,766.69 (Nueve mil setecientos sesenta y seis con 69/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Juzgado de Trabajo Transitorio –Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, e interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL